

**CONVENIO  
ENTRE**

**EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Y**

**EL CENTRO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO DEL  
CONOCIMIENTO EN LA FORMACION PROFESIONAL DE LA  
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO**

Entre los suscritos a saber: Candita Victoria Gil Jiménez, Directora General y Representante Legal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en adelante denominado **CONALEP**; y por la otra la Organización Internacional del Trabajo, representada por Adolfo Enrique Deibe Fernández, Director y Representante Legal del Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional de la Organización Internacional del Trabajo, en adelante **OIT/CINTERFOR**, quienes en adelante se denominarán conjuntamente **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el **CONALEP** tiene como misión formar mediante un modelo basado en competencias, a Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, capacitar y evaluar con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos para atender las necesidades del sector productivo del país.

Que el **CONALEP** es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año.

Que el **CONALEP** tiene como objetivo fundamental la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea al **CONALEP** de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2011.

Que la M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, Directora General del **CONALEP** se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al **CONALEP**; 11 del Estatuto Orgánico del **CONALEP** y en el nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, por indicaciones del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero del 2017, protocolizado mediante Escritura Pública No. 8,028, de fecha 14 de marzo del 2017, ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61, de la Ciudad de Toluca, del Estado de México.

Que las actividades y programas de aprendizaje e intercambio de conocimientos y creación de capacidad institucional de **OIT/CINTERFOR**, dirigidos a gobiernos, instituciones de formación profesional, organizaciones de trabajadores y empleadores y otros socios en el ámbito del desarrollo, se basan en las ideas innovadoras, mejores prácticas y experiencias comparativas en áreas del desarrollo de recursos humanos y la formación.

Que el C. Adolfo Enrique Deibe Fernández, con fundamento en el Certificado de Representación Legal de Cinterfor con No. 557959, es el Director de **OIT/CINTERFOR**, Organismo Internacional debidamente acreditado, y quién posee las más amplias facultades de disposición y administración del citado Centro, pudiendo celebrar y suscribir todo tipo de contratos nominados o innominados, típicos o atípicos con las autoridades de cualquier Institución, Empresas u Organismos del Estado, ya sean de carácter Nacional, Municipal o Extranjera, privadas o públicas dependientes del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás organismos públicos o privados; pudiendo para tales efectos suscribir toda clase de documentos público y/o privados y las declaraciones juradas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines encomendados.

#### **CONVIENEN:**

#### **PRIMERO - OBJETIVOS**

El objetivo de este Convenio es establecer lazos de colaboración entre la **OIT/CINTERFOR** y **CONALEP** como "Institución Constituyente" con vistas al desarrollo y ejecución de actividades de formación e intercambio de experiencias y el intercambio y transferencia de información en áreas relacionadas con la formación profesional, metodologías de la formación, formación de formadores, competencias laborales, emprendedurismo y gestión empresarial y temas afines.

## **SEGUNDO: FINANCIACIÓN**

2.1 Mediante este Convenio, **CONALEP** se compromete a realizar una contribución financiera anual por los años 2017 y 2018 de \$3.000 USD (Tres mil Dólares americanos) a **OIT/CINTERFOR** para contribuir a solventar sus gastos de funcionamiento. Dicha contribución otorgará derecho a **CONALEP** a los beneficios que más abajo se describen.

2.2 La contribución correspondiente al año 2017 se realizará una vez firmado el presente convenio. Para el caso del año 2018, se realizará dicha contribución dentro del primer semestre de dicho año.

2.3 Este Convenio no incluye compromisos financieros respecto de otras actividades específicas que puedan en lo sucesivo acordar **CONALEP** y **OIT/CINTERFOR**, las cuales serán objeto de acuerdos separados relativos a sus características, formatos y esquemas de financiamiento, siguiendo el modelo adjunto como Anexo I.

## **TERCERO: ACTIVIDADES COMPRENDIDAS**

3.1 En virtud del presente Convenio, y como contraprestación a la contribución financiera anual de **CONALEP** antes descrita, **OIT/CINTERFOR**:

- Proveerá a **CONALEP** las publicaciones técnicas, manuales y boletines, que se elaboren; la información relacionada con la red de Instituciones de Formación Profesional de América Latina, el Caribe, España y África a través de la página web de **OIT/CINTERFOR**, incluyendo servicios de notificación periódica de novedades a las direcciones de correo electrónico indicadas por **CONALEP**.
- Apoyará la participación de **CONALEP** en seminarios, talleres o eventos, organizados por **OIT/CINTERFOR** o por instituciones miembros de la red.
- Brindará apoyo a **CONALEP** a los efectos de identificar requerimientos de asistencia técnica y formatos de atención por parte de **OIT/CINTERFOR** o de cooperación horizontal con otros miembros de su red de instituciones.
- Invitará a **CONALEP** a participar de redes, foros y comunidades práctica facilitadas desde su plataforma de gestión de conocimiento.

3.2 Por su parte **CONALEP**:

- En su carácter de miembro constituyente de **OIT/CINTERFOR**, tendrá derecho a participar de la Reunión de la Comisión Técnica con voz y con voto en las ocasiones en que se deliberen asuntos de competencia de este órgano, de

frecuencia bienal y con sede rotativa, en la cual se examina la memoria de actividades e informe financiero de **OIT/CINTERFOR** y su propuesta de plan de trabajo para el siguiente bienio.

- En su carácter miembro constituyente de **OIT/CINTERFOR**, será elegible para integrar el Comité de Programa y Presupuesto (CPP) de **OIT/CINTERFOR**, cuyos miembros son designados en cada Reunión de la Comisión Técnica con criterios de representación subregional. El CPP es un órgano consultivo que sesiona anualmente, de manera presencial o virtual, y cuya función es realizar el examen y seguimiento a la implementación del plan de trabajo del Centro y realizar otras recomendaciones de orden técnico, administrativo o financiero.
- Pondrá a disposición de **OIT/CINTERFOR** información no confidencial sobre sus actividades y experiencias en el campo de la formación profesional, sean estas referidas a cursos, programas, proyectos, investigaciones, desarrollos metodológicos o de otro tipo, con el fin de ser puestas a disposición de otras entidades miembros de la red de **OIT/CINTERFOR**.
- Colaborará con **OIT/CINTERFOR** en la elaboración de informes nacionales, subregionales, regionales o sectoriales, facilitando a tales efectos el acceso a sus bases de datos, a información estadística y a la consulta con las autoridades y especialistas que en cada caso se requiera. Toda la información claramente designada como confidencial antes o cuando se divulgue a **OIT/CINTERFOR** será tratado con confidencialidad por **OIT/CINTERFOR**.
- Brindará a **OIT/CINTERFOR** información de contacto y sobre las áreas de experticia de sus especialistas a los efectos de ser considerados en actividades tales como talleres, conferencias y reuniones técnicas o de cooperación técnica horizontal entre los miembros de la red de **OIT/CINTERFOR**.
- Ofrecerá ser sede y anfitrión de talleres, conferencias o reuniones técnicas organizadas con el apoyo de **OIT/CINTERFOR** y con la participación de otras instituciones miembros de la red, en los temas y circunstancias que ambas partes acuerden.

#### **CUARTO: IMPLEMENTACIÓN y COORDINACIÓN**

4.1 Las modalidades de cualquier actividad que se lleve a cabo en virtud del presente Convenio, incluso en lo que respecta a la financiación adicional cuando sea necesario, se formalizarán en acuerdos separados entre **LAS PARTES**, según sea necesario.

4.2 **LAS PARTES** acuerdan designar un punto focal responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de este Convenio.

4.3 Las personas designadas por **LAS PARTES** para la ejecución de las acciones del presente instrumento continuarán bajo la dirección y dependencia de la entidad a la que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

4.4 La implementación de actividades relacionadas con o por **OIT/CINTERFOR** en virtud de este Convenio, será realizada en conformidad a los reglamentos, normas y procedimientos de la **OIT/CINTERFOR** y estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en los reglamentos, normas y directivas financieras de la **OIT/CINTERFOR**.

#### **QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

5.1 Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidas las patentes, derechos de autor, diseños y marcas, en cualquier material creado a los efectos de, o como resultado de la aplicación del presente Convenio corresponderán conjuntamente al **CONALEP** y la **OIT/CINTERFOR**.

5.2 Por la presente, la **OIT/CINTERFOR** concede a **CONALEP** una licencia de carácter permanente, irrevocable, gratuito, no exclusivo e intransferible para usar, reproducir, adaptar, publicar y comunicar el material del acuerdo a los efectos del presente Convenio. **CONALEP** deberá informar y contar con la autorización de **OIT/CINTERFOR** para adaptaciones y usos de este material, incluyendo el otorgamiento de licencias a terceros.

**CONALEP** informará a la **OIT/CINTERFOR** de adaptaciones y usos de este material. Esta licencia no incluirá el derecho de explotación del material con fines comerciales.

5.3 El presente artículo no afectará a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que existían antes de la fecha de inicio de este Convenio o se desarrollaron fuera de su marco.

5.4 El presente artículo seguirá vigente tras la expiración o terminación de este Convenio.

#### **SEXTO: UTILIZACION DEL NOMBRE O EMBLEMA DE OIT/CINTERFOR y del CONALEP**

6.1 Los nombres y sus abreviaturas, los emblemas y otros identificadores que contienen nombres o abreviaturas de cada parte están legalmente protegidos y no pueden ser utilizados sin previa autorización escrita de esta parte.

6.2 La reproducción de los emblemas u otros identificadores de cada parte puede ser autorizada por escrito bajo determinados términos y condiciones con el fin de apoyar los objetivos y actividades previstas en el presente Convenio.

### **SEPTIMO: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Ninguna disposición del presente Convenio y ningún acto referente a él podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de OIT/CINTERFOR.

### **OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

8.1 Para dirimir cualquier duda que pueda ser suscitada en la ejecución e interpretación del presente Convenio, **LAS PARTES** harán lo posible para encontrar una solución consensual.

8.2 Todo litigio, controversia o reclamación surgido del presente Convenio o relacionado con él o con su incumplimiento, resolución o nulidad – que no pueda ser resuelto amistosamente dentro de sesenta (60) días – se resolverá a través de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Las Partes aceptan regirse por el laudo expedido de conformidad con esta cláusula, el que será final y vinculante para la controversia.

### **NOVENO: VIGENCIA, MODIFICACION, TERMINACION Y CESIÓN**

9.1 Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma, permaneciendo vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018.

9.2 Este Convenio podrá ser modificado por consentimiento escrito y mutuo de **LAS PARTES**.

9.3 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado este Convenio, unilateralmente, en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra parte, con una anticipación mínima de sesenta (60) días. El ejercicio de la facultad de rescisión conforme al presente párrafo, no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formulación de reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza, ni quedará obligada **OIT/CINTERFOR** de reembolsar la contribución anual que **CONALEP** ha pagado. Dicha cesión no afecta la implementación de actividades para las cuales un acuerdo separado ha sido firmado.

9.4 **LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, y sus eventuales actividades futuras, a terceros ya sea persona natural o jurídica, salvo autorización previa y escrita por la otra parte.

**DECIMO: DE LAS BUENAS PRÁCTICAS**

Cada parte exige que sus funcionarios, empleados, representantes, consultores y contratistas, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a esta parte todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante las negociaciones, desarrollo y/o ejecución de cualquier proyecto que resulte de este Convenio.

**UNDECIMO: COMUNICACIONES**

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este Convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

**OIT/CINTERFOR:**


**Adolfo Enrique Deibe Fernández**  
Director  
Centro Interamericano para el Desarrollo del  
Conocimiento en la Formación Profesional -  
**OIT/CINTERFOR**

**CONALEP:**

**M.A. Candita Victoria Gil Jiménez**  
Directora General  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica -  
**CONALEP**

De conformidad con lo expuesto, previa lectura y ratificación de su contenido, se suscribe el presente CONVENIO entre **LAS PARTES** en tres (3) ejemplares en idioma español, de un mismo tenor y validez, en Metepec, Estado de México y Montevideo, Uruguay, los días 13 y 14 del mes de diciembre de 2017.

**CONALEP**



**M.A. Candita Victoria Gil Jiménez**  
Directora General

**OIT/CINTERFOR**



**C. Adolfo Enrique Deibe Fernández**  
Director